JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo YOLANDA CEDEÑO TOVAR C.C. 36177470 contra HÉCTOR FABIO HURTADO VELÁSQUEZ C.C. 7705517 y MERCY MILENA HURTADO VELASQUEZ C.C. 36307868. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00405-00.

No se accede a la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, por cuanto en auto del 29 de junio de 2023, se rechazó la misma.

Así mismo es de aclarar, que el desistimiento mencionado en la solicitud corresponde al proceso 41001418901420230063OO

NOTIFIQUESE

La Jueza,

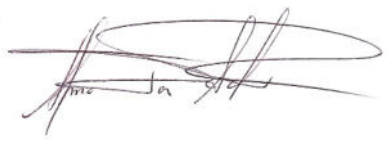

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B